

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2005, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Bienestar Social y la Agencia Española de Cooperación Internacional para la participación de Extremadura en el Programa Vita de Cooperación en Salud para África.

Habiéndose firmado el día 29 de noviembre de 2004 un Convenio entre la Consejería de Bienestar Social y la Agencia Española de Cooperación Internacional para la participación de Extremadura en el Programa Vita de Cooperación en Salud para África, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio de colaboración que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 31 de enero de 2005.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

PROGRAMA VITA PROGRAMA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN SALUD PARA ÁFRICA

En Madrid, a 29 de noviembre de 2004,

REUNIDAS,

La Excm. Sra. D^a Leire Pajín Iraola, Secretaria de Estado de Cooperación Internacional y Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

La Excm. Sra. D^a Leonor Flores Rabazo, Consejera de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, nombrada por Decreto 22/2003, de 27 de junio de 2003, del Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 75, de 28 de junio de 2003).

EXPONEN,

Que la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Plan Director vigente establece entre sus prioridades sectoriales, y siguiendo su objetivo primordial de luchar contra la pobreza en todas sus manifestaciones, la actuación en el ámbito de los servicios sociales básicos, con especial incidencia en salud.

Que la Estrategia de la Cooperación Española en Salud, de mayo de 2003, establece un marco de actuación en este sector y prevé la constitución del Programa VITA.

Que la Organización Mundial de la Salud, en su 55ª Asamblea de mayo de 2002, insta a sus Estados miembros a que intensifiquen y amplíen los esfuerzos para el logro de los objetivos de Desarrollo de la Declaración del milenio, y otros objetivos y metas acordados internacionalmente.

Que el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, es responsable de la dirección de la política de Cooperación Internacional para el Desarrollo y de la coordinación de los órganos de la Administración General del Estado que, en el ámbito de sus competencias, realicen actuaciones en esta materia, con observancia del principio de unidad de acción en el exterior —artículo 17 Ley 23/1998, de 7 de julio—.

Que la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional coordina la política de cooperación para el desarrollo, administra los recursos gestionados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y formula la propuesta del Plan Director y del Plan Anual, así como la definición de las prioridades territoriales y sectoriales de la política española de cooperación al desarrollo, —artículo 19 Ley 23/1998, de 7 de julio—.

Que la Cooperación para el Desarrollo que se realice desde las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, expresión solidaria de sus respectivas sociedades se inspira en los principios, objetivos y prioridades establecidas en la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y que la acción de dichas entidades en la cooperación para el desarrollo se basa en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas establecidas por el Congreso de los Diputados y el principio de colaboración entre Administraciones públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos —artículo 20 Ley 23/1998, de 7 de julio—.

Que la Agencia Española de Cooperación Internacional, AECI, es el órgano de gestión de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, sin perjuicio de las competencias asignadas a otros Departamentos ministeriales.

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura viene destinando recursos para la cooperación al desarrollo desde 1995, habiéndose dotado de una legislación específica al respecto, la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo. Esta Ley establece en su Exposición de Motivos la necesidad de colaborar con los países más empobrecidos de África y recoge entre sus áreas de actuación preferente la satisfacción de servicios sociales básicos, entre los cuales menciona expresamente la salud.

Reconociendo la importancia de aunar esfuerzos, promover la coherencia de las acciones y reforzar la eficacia de las acciones de cada participante en el Programa en el marco de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, los firmantes proceden a realizar la siguiente

DECLARACIÓN DE INTENCIONES:

Primera: Objeto

El Programa VITA pretende contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población de los países de África, y a colaborar en la dinámica de lucha contra la pobreza en estos países, profundizando en nuestra capacidad de oferta en una política de cooperación en salud más eficiente.

Segunda: Principios básicos

En el marco de la Política Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, las acciones del Programa deben responder simultáneamente a los tres principios o criterios básicos siguientes:

- El desarrollo de las poblaciones locales y la mejora de sus condiciones de salud, como uno de los aspectos fundamentales de lucha contra la pobreza.
- El fortalecimiento organizativo e institucional de los sistemas de salud, potenciando sus capacidades de planificación y gestión tanto en el ámbito nacional, como regional y local.
- La mejora de la atención en salud que reciben las personas en las poblaciones africanas como uno de los instrumentos clave para la erradicación de la pobreza.

Tercera: Ámbito geográfico

El Programa se dirigirá hacia dos grandes regiones: Norte de África y África Subsahariana. Serán destinatarios, preferentemente,

los países considerados prioritarios, en el Plan Director vigente y en los Planes Anuales de la Cooperación Española, así como los países priorizados por los participantes del Programa VITA.

El desarrollo del Programa en cada uno de los países se realizará en el marco de los convenios bilaterales vigentes y de las Comisiones Mixtas correspondientes.

Cuarta: Objetivos

Los firmantes, al apoyar el Programa, plantean la consecución de los siguientes objetivos, a desarrollar en cuatro ámbitos diferentes:

1. Mejorar las condiciones de vida y el acceso a sistemas de salud de calidad que supone:

- Contribuir a la lucha contra las enfermedades relacionadas con la pobreza, que impiden o reducen las posibilidades de desarrollo de los países.
- Contribuir a la mejora de los sistemas de salud, mejorando la accesibilidad de la población a los servicios y las estructuras públicas sanitarias.
- Fomentar y fortalecer la participación de los recursos existentes en los países, a través de la formación, investigación, desarrollo e innovación en los proyectos de cooperación en el ámbito sanitario.
- Definir y ofrecer unos objetivos claros de Política de Salud en materia de cooperación diseñados a partir de las necesidades de los beneficiarios.

2. Lograr una mayor coordinación entre los diferentes actores españoles de la Cooperación al Desarrollo en el ámbito de actuación del Programa y asegurar la máxima visibilidad de sus actuaciones.

3. Reforzar el papel de la cooperación española mediante:

- Reforzar el papel de España en los organismos internacionales relacionados con la salud y, en particular en la Unión Europea, y favorecer la participación en proyectos promovidos por los mismos que vayan destinados al Desarrollo de África.
- Promover la coordinación con la Agencias de Desarrollo de otros países, y en especial con los de la UE.
- Incrementar la presencia e incidencia de expertos y técnicos españoles especialistas en salud en todos los ámbitos de la cooperación.
- Promover la participación de las instituciones sanitarias españolas en actividades del Programa.

Quinta: Ámbitos de actuación preferente

Con el fin de alcanzar los objetivos previstos, los ámbitos de actuación del Programa serán, fundamentalmente, los siguientes:

- a) Salud maternal e infantil.
- b) Lucha contra las enfermedades tropicales y transmisibles, con especial atención al VIH/Sida, la malaria y la tuberculosis.
- c) Servicios de salud básica.
- d) Fortalecimiento institucional de sistemas nacionales de salud.

Sexta: Líneas de trabajo

Para la consecución de los objetivos del Programa y en el marco de los ámbitos de actuación preferente, se prevé la puesta en marcha de las siguientes líneas de trabajo que podrán combinarse:

- a) Formación.
- b) Asistencia Técnica.
- c) Prestación de servicios.
- d) Investigación en Salud.
- e) Infraestructura y equipamiento.

Séptima: Participación en el programa

Los firmantes manifiestan su intención de participar en el Programa. Los términos concretos de la participación de cada una de las Administraciones firmantes serán objeto, en su caso, de convenios específicos de colaboración con la AECI. Podrán adherirse otros Ministerios y Comunidades Autónomas.

El Programa estará abierto además a la participación de Corporaciones Locales, Organizaciones No Gubernamentales, asociaciones, instituciones, organismos de investigación y universidades, empresas y otros organismos españoles que manifiesten su interés y que hayan desarrollado o tengan la intención de desarrollar acciones significativas en el ámbito de actuación del Programa.

Octava: Comité de Coordinación

Los firmantes manifiestan su intención de que el Programa cuente con un Comité de Coordinación, compuesto por los coordinadores designados por los participantes en el Programa.

El Comité de Coordinación será responsable de:

- Asegurar el funcionamiento y el seguimiento del Programa.
- Establecer una red de intercambio permanente de información sobre las respectivas actuaciones.
- Considerar la participación de nuevos organismos e instituciones en el Programa.
- Cualquier otra actividad relacionada con los objetivos y principios del Programa.

La Dirección General de Cooperación con África, Asia y Europa Oriental de la Agencia Española de Cooperación Internacional asegurará la coordinación permanente de todos los participantes del Comité; canalizará y favorecerá el intercambio de información y convocará las reuniones del Comité. Asimismo, podrá requerir el asesoramiento de instituciones académicas y científicas para el desarrollo del Programa.

La Agencia Española de Cooperación Internacional pondrá a disposición del Programa los medios humanos y técnicos necesarios para la consecución de los objetivos contemplados en el mismo. En este sentido, tendrán un papel relevante las Embajadas de España y las Oficinas Técnicas de Cooperación de los países beneficiarios del Programa.

Novena: Difusión

Los participantes manifiestan la intención de efectuar la difusión y divulgación de las actividades realizadas en el marco del Programa y a hacer constar esta colaboración institucional en los proyectos vinculados al mismo.

La Dirección General de Cooperación con África, Asia y Europa Oriental de la Agencia Española de Cooperación Internacional garantizará la difusión de los contenidos del Programa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede se firma la presente declaración de intenciones, en la ciudad y fechas indicadas en el encabezamiento.

Por la Agencia Española de Cooperación Internacional. La Excm. Sra. Dña. Leire Pajín Iraola, Secretaria de Estado de Cooperación Internacional y Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura. Excm. Sra. D^a Leonor Flores Rabazo, Consejera de Bienestar Social (P.A. del Presidente de la Junta de Extremadura, según el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero).